AYUNTAMIENTO DE
PILAR DE LA HORADADA

Concejalía de Hacienda
Área Económica-Financiera Tesorería

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25
03190 Pilar de la Horadada (Alicante)
www.pilardelahoradada.org

INFORME DE TESORERIA

ASUNTO: CUANTIFICACION DEL REMANENTE DE TESORERIA, EJERCICIO 2019. LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACION.

1 .- INTRODUCCIÓN.

El artículo 191 apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, define los conceptos que configuran el Remanente de Tesorería de las Entidades Locales, figura novedosa en el ámbito presupuestario y contable local, introducida por vez primera a través de la citada Ley 39/1988 de 28 de diciembre, respondiendo a un criterio de unificación de esta materia en el ámbito estatal y local, y el Artículo segundo (Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, donde se incluye un nuevo artículo 193 bis (Derechos de difícil o imposible recaudación).

El contenido del remanente de tesorería, según lo estipulado por el artículo 191 y 193 bis anteriormente mencionados, está integrado por los siguientes conceptos:

- Obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio.
- + Derechos pendientes de cobro (minorados por los que se consideren de difícil o imposible recaudación y por los que estén afectados a remanentes de crédito).
- + fondos líquidos a 31 de diciembre (minorados en el importe que corresponda a ingresos afectados).

La suma algebraica de estos conceptos establecerá el remanente de tesorería.

2.- LEGISLACION APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 191,192 y 193.

-Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 93, 97,101, 102, 103, 104 y 105.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Apartado 24.6 de la Memoria.
-
Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, Base 32ª.

3 .- LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

La Base 32ª de las bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, referente a la liquidación del Presupuesto, estable que: "El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El Artículo segundo (Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, donde se incluye un nuevo artículo 193 bis (Derechos de difícil o imposible recaudación).

A los efectos de concretar la cifra matemática, de los derechos de difícil recaudación, y debido a la situación económica y en base a un criterio de prudencia, las minoraciones se han consignado al límite máximo, resultando la siguiente tabla de porcentajes:

ANTIGÜEDAD DE LOS DERECHOS	% DIFÍCIL RECAUDACION
Ejercicio liquidado	100
2 ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación	100
Ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación	100
Ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación	100
Restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación	100

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, se desprende el importe bruto de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de cada ejercicio, correspondiente tanto al propio ejercicio 2.019 como a los anteriores.

4 .- PROPUESTA DE CUANTIFICACION DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACION:

Adoptando los criterios seguidos para la delimitación de estos derechos, establecidos y fijados por la Corporación en las mencionadas Bases de Ejecución del Presupuesto y ajustando respecto a los ejercicios 2.019 y anteriores los saldos de derechos reconocidos pendientes de cobro,

descontado del pendiente de cobro de los años 1991 a 2019 los ingresos afectados a inversiones, con los datos obrantes en la contabilidad municipal a 31 de diciembre de 2.019, se obtiene el siguiente resultado:

EJERCICIO	D.R. PENDIENTES DE COBRO	PORCENTAJE	D.R. DIFICIL / IMPOSIBLE RECAU.
1991	58.538,44	100	58.538,44
1992	217.544,40	100	217.544,40
1993	106.216,83	100	106.216,83
1994	53.514,82	100	53.514,82
1995	48.841,01	100	48.841,01
1996	28.876,27	100	28.876,27
1997	60.933,23	100	60.933,23
1998	72.812,38	100	72.812,38
1999	53.078,11	100	53.078,11
2000	66.008,83	100	66.008,83
2001	209.183,51	100	209.183,51
2002	16.167,40	100	16.167,40
2003	49.464,42	100	49.464,42
2004	112.417,88	100	112.417,88
2005	58.228,54	100	58.228,54
2006	22.351,15	100	22.351,15
2007	34.211,02	100	34.211,02
2008	75.567,83	100	75.567,83
2009	181.647,43	100	181.647,43
2010	173.631,46	100	173.631,46
2011	717.180,93	100	717.180,93
2012	195.094,51	100	195.094,51
2013	365,182,99	100	365,182,99
2014	470.203,18	100	470.203,18
2015	786.353,66	100	786.353,66
2016	645.002,12	100	645.002,12
2017	423.579,07	100	423.579,07
2018	674.183,39	100	674.183,39

AYUNTAMIENTO DE
PILAR DE LA HORADADA

Concejalía de Hacienda
Área Económica-Financiera Tesorería

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25
03190 Pilar de la Horadada (Alicante)
www.pilardelahoradada.org

2019	2.902.635,83	100	2.902.635,83
TOTAL			8.878.650,64

PILAR DE LA HORADADA A 09 DE FEBRERO DE 2020

EL TESORERO

Fdo. EMILIO CASTEJON BLANCO

EMILIO|
CASTEJON|
BLANCO

Firmado digitalmente por
EMILIO|CASTEJON|BLANCO
Fecha: 2020.03.10 08:39:15
+01'00'